



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1841.

ZAPALLAR, 28 AGO 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Led de la Comuna de Zapallar"**, para continuar con el correcto funcionamiento del alumbrado público existente en la comuna por un periodo de un mes a partir del 01 de agosto de 2020, por un monto total de \$5.950.000.
- b) La Ilustre Municipalidad de Zapallar contaba con un contrato con el proveedor **ERGONNOVA SPA., RUT 76.268.339-3**, derivado del proceso licitatorio ID N°5325-106-LP18, por un monto de \$59.500.000; contrato que fue aprobado según Decreto de Alcaldía N°473/2019 con fecha 24 de enero de 2019, denominado **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Led de la Comuna de Zapallar"**, con una duración de 10 meses o hasta el agotamiento de los recursos. Dicho contrato fue modificado con fecha 29 de noviembre de 2019, modificación aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 5.824 de la misma fecha, por un monto de \$11.900.000.
- c) Posterior a ello, el decreto alcaldicio N°580 de fecha 07 de febrero de 2020, ratifica autorización de trato directo de prórroga del servicio por un periodo de dos meses, por un total de \$11.900.000., con la empresa ERGONNOVA S.P.A.
- d) Mediante Decreto Alcaldicio N°434 de fecha 27 de enero de 2020, se aprobaron las bases para un proceso licitatorio del servicio, bajo el ID 5325-16-LQ20, con la finalidad de continuar con el servicio y no entorpecer el correcto funcionamiento de la gestión municipal; licitación que por recomendación de la Unidad Técnica y



mediante decreto Alcaldicio N°1134 de fecha 8 de mayo de 2020, se revoca; argumentando la necesidad imperiosa de modificar las especificaciones técnicas por la incorporación de nuevos requerimientos, con la finalidad de mejorar considerablemente el servicio que se presta a la comunidad.

- e) Posterior a ello, el decreto alcaldicio N°1189 de fecha 19 de mayo de 2020, ratifica autorización de trato directo de prórroga del servicio por un periodo de cuatro meses, por un total de \$23.800.000., con la empresa ERGONNOVA S.P.A.
- f) La preparación de las nuevas bases de licitación por el servicio antes descrito, deberán prepararse por la Unidad Técnica las que contemplaran nuevos requerimientos, tipos de luminaria y automatización, adecuarse además, a plazos más prolongados, visación electrónica de documentos, solicitar entrega de documentos digitales, comisiones de evaluación, visitas y reuniones de forma remota, entre otras.
- g) Mediante Decreto Alcaldicio N°1439 de fecha 09 de julio de 2020, se aprobaron las bases para un proceso licitatorio del servicio, bajo el ID 5325-57-LP20, con la finalidad de continuar con el servicio y no entorpecer el correcto funcionamiento de la gestión municipal.
- h) El servicio de mantención y reparación, es primordial su continuidad ya que, un correcto funcionamiento del alumbrado público de la comuna ayuda en el sentido de seguridad y bienestar de toda la población, permitiendo espacios públicos más iluminados, incluso en el periodo de otoño e invierno, donde las horas de oscuridad son más largas que en el resto del año.
- i) Es por todo lo anterior, que se hace necesario la contratación de una prórroga por un mes del servicio, mientras se desarrolla el nuevo proceso licitatorio y se procede a la suscripción del nuevo contrato.
- j) En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es: "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".
- k) Certificado de Disponibilidad N°328 de fecha 27 de julio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.



- l) El Acuerdo de Concejo Municipal N°300/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, donde aprueba por unanimidad el contrato "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Led de la Comuna de Zapallar", tomado en reunión ordinaria N°22/2020, según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal.
- m) Que el proveedor ERGONNOVA S.P.A., Rut 76.268.339-3, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 19 de Agosto de 2020.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE la autorización del trato directo conforme a la causal del artículo 10, N°7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro denominado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Led de la Comuna de Zapallar", con la empresa ERGONNOVA SPA., RUT 76.268.339-3, por un monto total de \$5.950.000.- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos y por un periodo de un mes a partir del 01 de agosto de 2020.

2° CELEBRESE el respectivo contrato con el proveedor de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos contemplados en la licitación aprobada por decreto alcaldicio N° 7.065/2018 con fecha 15 de noviembre del 2018.

3° EMITASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl)

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PUBLÍQUESE el presente decreto en el portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- PRESUPUESTO, LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JIR / PLA

